GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMPOO DE ENMEDIO, CAMPOO DE YUSO, HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, PESQUERA, LAS ROZAS DE VALDEARROYO, SAN MIGUEL DE AGUAYO Y SANTIURDE DE REINOSA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, los Ilmos. Sres. D. **PEDRO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA,** D. **EDUARDO ORTIZ GARCÍA,** D. **PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ,** D. **RUBÉN RUIZ FERNÁNDEZ,** D. **FRANCISCO RAÚL CALDERÓN MACÍAS,** D. **EDUARDO GUTIÉRREZ OSORO,** D. **BORJA RAMOS GUTIÉRREZ,** Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Pesquera, Las Rozas de Valdearroyo, San Miguel de Aguayo y Santiurde de Reinosa , en nombre y representación de los mismos, en virtud de sus cargos y de las facultades que les confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.



CVE-2021-10642

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Cláusula 1ª. Objeto**

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

**Cláusula 2ª. Obligaciones generales**

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

**Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación**

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:



CVE-2021-10642

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

a) personal del Equipo Multiprofesional,
b) servicio de ayuda a domicilio,
c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
d) programas complementarios
e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y
f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

**Cláusula 4ª. Programas**

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

**Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio**

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiaras del Sistema para la Autonomía Personal y



CVE-2021-10642

Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

**Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

**Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.



CVE-2021-10642

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

**Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.



CVE-2021-10642

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

**Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet…), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

**Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.



CVE-2021-10642

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

**Cláusula 13ª. Aportación económica**

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
d) financiación para programas complementarios,
e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

**Cláusula 14ª. Pago**

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.



CVE-2021-10642

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

**Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

   En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

   También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

   En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

   Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

   En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.



CVE-2021-10642

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

**Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

**Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

**Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:



CVE-2021-10642

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

- Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
- Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.
- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
- Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
- Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.

e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.

f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.

h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

**Cláusula 19ª. Difusión**

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

**Cláusula 20ª. Órganos de participación**

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

**Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento**



CVE-2021-10642

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

**Cláusula 22ª. Extinción**

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
d) Mutuo Acuerdo entre las partes
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
30 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO
27 de diciembre de 2021

Fdo.: PEDRO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO
27 de diciembre de 2021

Fdo.: EDUARDO ORTIZ GARCÍA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO
28 de diciembre de 2021

Fdo.: PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERA
28 de diciembre de 2021

Fdo.: RUBÉN RUIZ FERNÁNDEZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO
28 de diciembre de 2021

Fdo.: FRANCISCO RAÚL CALDERÓN MACÍAS



CVE-2021-10642

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO
28 de diciembre de 2021

Fdo.: EDUARDO GUTIÉRREZ OSORO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA
28 de diciembre de 2021

Fdo.: BORJA RAMOS GUTIÉRREZ